

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LOS CAMELIDOS
SUDAMERICANOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia, con el propósito de coordinar las acciones tendientes a desarrollar la crianza de alpacas y llamas en sus territorios, su explotación racional, e intercambiar experiencias y conocimientos;

CONSIDERANDO:

Las ventajas que para obtener estos beneficios ofrece el conocimiento de las experiencias científicas de cada país en materia de camélidos sudamericanos:

Conviene en celebrar el presente Acuerdo:

ARTICULO 1

Las Partes declaran la voluntad de ratificar los acuerdos de las reuniones entre los Representantes del Ministerio de Agricultura del Perú y el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios de Bolivia, de fechas 5 de diciembre de 1985, 29 de febrero de 1988 y del 21 de abril de 1989, y de llevar a cabo en sus territorios acciones coordinadas destinadas al desarrollo ganadero de la alpaca y de la llama y a su mejor aprovechamiento, en beneficio de los criadores alto andinos.

ARTICULO 2

Las acciones de coordinación se ejecutarán en cada uno de los países a través de un Comité Técnico Nacional, presidido por el Ministerio de Agricultura del Perú y el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios de Bolivia, que agrupará a las entidades que realicen acciones de desarrollo ganadero, mejoramiento genético, comercio e industrialización de la alpaca y de la llama.

ARTICULO 3

La coordinación entre las dos partes se llevará a cabo con la creación del Comité Técnico Peruano-Boliviano Permanente de Camélidos Sudamericanos Domésticos, que se encargará de coordinar y priorizar en forma funcional y orgánica, todos los proyectos de cooperación técnica internacional y acuerdos técnicos de cooperación bilateral relacionados con la alpaca y la llama, de modo a planificar

un desarrollo racional de estas especies y mejorar la integración de conocimientos y esfuerzos para lograr resultados positivos en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4

De acuerdo con las actividades técnicas sectoriales de mayor importancia y por la conveniencia de otorgar funcionalidad operativa al Comité Técnico Permanente, éste estará constituido por 16 miembros.

La parte peruana estará integrada por:

- 1 Representante del Ministerio de Agricultura
- 1 Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- 1 Representante del Sector Integración del Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
- 1 Representante de la Secretaría de Asuntos Productivos y Extractivos del Gobierno Regional José Carlos Mariátegui
- 1 Representante del Instituto de Comercio Exterior
- 1 Representante del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA)
- 2 Representantes de los productores organizados

La parte boliviana estará integrada por:

- 2 Representantes del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios
- 1 Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- 1 Representante del Ministerio de Industria y Comercio, (Subsecretaría de Integración)
- 1 Representante del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria (IBTA)
- 1 Representante de Industriales y/o Artesanos
- 2 Representantes de los productores

ARTICULO 5

El Comité Técnico Permanente elaborará su reglamento de funciones y responsabilidades en el término de treinta días de instalado.

ARTICULO 6

El Comité Técnico Permanente se reunirá ordinariamente una vez al año, alternativamente en el Perú y en Bolivia, correspondiendo su Presidencia al representante

que preside el Comité Técnico Nacional en el país anfitrión.

ARTICULO 7

El presente Acuerdo tendrá vigencia temporal en tanto ambos Gobiernos institucionalicen internamente la entidad oficial que se encargará del tratamiento integral del tema camélidos sudamericanos.

ARTICULO 8

El presente Acuerdo será formalizado por intercambio de Notas Diplomáticas entre ambos Gobiernos.

En fe de lo cual suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de año mil novecientos noventa.



ENRIQUE ROSSL LINK
MINISTRO DE AGRICULTURA
DE LA REPUBLICA DEL PERU



MAURO BERTERO GUTIERREZ
MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS
Y AGROPECUARIOS DE LA REPUBLICA
DE BOLIVIA